

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00198-00

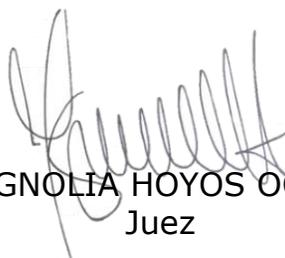
Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sin lugar a tener efectivas las diligencias para la notificación personal a Deyanira Moyano Virgüez y Angie Lizeth Sierra Moyano (c. diigital 44) tenga en cuenta el apoderado demandante que la vinculación conforme lo reglaba el artículo 8 del Decreto 806 2020 es únicamente para notificación como mensaje de datos.

Acredite la actora la notificación a Deyanira Moyano Virgüez y Angie Lizeth Sierra Moyano en la forma prevista en el CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022. (núm. 5 art 38 Ley 1996 de 2019).

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en la presente providencia, respecto de la solicitud de impulso procesal (c. digital 47).

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 022 FECHA 13-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1eb7549dd9284127b2cc7bc75d4d8b98a1717d86cd8c83f335971cf3f814b8**

Documento generado en 10/02/2023 12:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>